

INFORMACION ACERCA DEL VIRUS COVID-19 - REPUBLICA ARGENTINA

Actualizado: 04/12/20

INFORMACION ESPECÍFICA DEL PAIS:

El Gobierno de la República Argentina ha prorrogado la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) hasta el **día 20 de Diciembre**.

El uso de tapabocas u otras mascararas de protección facial son obligatorias en todo el país en espacios públicos, incluyendo en transportes públicos y vehículos de pasajeros.

El uso de tapabocas u otras mascararas de protección facial son obligatorias en todo el país en espacios públicos, incluyendo en transportes públicos y vehículos de pasajeros.

Las restricciones pueden variar significativamente por Provincia y Municipios; deberán consultar con las Autoridades sanitarias locales acerca de las restricciones vigentes en su provincia o municipalidad. Se puede encontrar más información en el sitio web del Ministerio de Salud de la Nación <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento>.

El ultimo decreto presidencial puede leerse en el Boletín Oficial en el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237844/20201130>

REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO DEL PAIS:

Según las últimas disposiciones referidas al ingreso de ciudadanos extranjeros que provengan de países limítrofes, el Ministerio de Salud en conjunto con la Dirección Nacional de Migraciones han publicado la siguiente normativa a fines de regular de manera uniforme las condiciones para el ingreso de personas al territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19:

- Declaración jurada electrónica para el ingreso al Territorio Nacional, que debe completarse en <http://ddjj.migraciones.gob.ar/app/> dentro de las 48hs previas al viaje. Se requiere que los pasajeros presenten la confirmación que hayan recibido vía mail a fines de poder embarcar en el vuelo.
- Los turistas deben tener una constancia de PCR negativo, cualquiera sea la edad del viajero, realizado dentro de las 72 horas previas al viaje. La misma debe ser adjuntada al momento de completar la mencionada Declaración Jurada y presentada al momento de embarcar.

- Seguro de viajero que incluya cobertura para la atención de COVID-19 en todo el país, incluida internación y en su caso, el aislamiento, sin limitaciones ni exclusiones, durante toda la estadía.

Las siguientes personas están autorizadas a ingresar a la República Argentina:

- Transportistas o tripulantes de cualquier nacionalidad
- Argentinos y residentes en la República Argentina, cualquiera sea su lugar de procedencia; incluyendo Diplomáticos y Funcionarios de Embajadas, Consulados y Representaciones Diplomáticas.
- Extranjeros nacionales de países limítrofes, o residentes en ellos, que viajen para realizar actividad turística en el país y que no requieran de un visado consular por su nacionalidad.
- Extranjeros expresamente autorizados por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).
- Extranjeros declarados en tránsito hacia otros países con una permanencia en el aeropuerto internacional menor a las 24hs.

Los puntos habilitados para los ingresos son:

- Aeropuerto Internacional de Ezeiza “Ministro Pistarini” para ingresos aéreos;
- Aeropuerto Internacional de San Fernando para ingresos aéreos;
- Puerto de Buenos Aires para ingresos fluviales de pasajeros.

Para los casos de ingresos por vía aérea o marítima (excepto tripulantes) es **obligatorio** la presentación de un PCR negativo.

Además también están habilitados los siguientes pasos fronterizos:

- Paso de los Libres - Uruguayana (Corrientes)
- Cristo Redentor System (Mendoza)
- San Sebastian (Tierra del Fuego)
- Gualaguaychu - Fray Bentos (Entre Ríos)

Para los casos de ingresos por dichos pasos terrestres, será posible optar entre la presentación de PCR negativo, o en su defecto cumplir con el aislamiento de 14 días.

Para los casos de reunificación familiar, en todos los pasos se deberá acreditar ante la aerolínea e el paso fronterizo internacional correspondiente:

- Certificado de nacimiento, matrimonio o de convivencia debidamente apostillado o legalizado, que compruebe el vínculo directo con el ciudadano argentino;
- Copia de DNI argentino del familiar a quien se visitara;
- Reserva de pasajes.

En el caso de la prueba de PCR quedan exceptuados los transportistas y tripulantes, y los nacionales o extranjeros en tránsito hacia otros países con una permanencia menor a 24hs en aeropuertos, como así también quienes hayan tenido la enfermedad en los 90 días previos al ingreso al país, confirmada por el laboratorio, acreditando los resultados de las pruebas

diagnósticas para SARS –CoV-2 y el alta médica luego de haber pasado más de diez días del diagnóstico.

En el caso de que argentinos o extranjeros residentes en Argentina ingresen por un paso fronterizo terrestre y opten expresamente por no presentar PCR, deberán cumplir el aislamiento de 14 días que no es requisito para quienes si realicen el testeo. Además se sugiere que estas personas ingresen con un medio de transporte que no sea colectivo y la jurisdicción de destino verificara el cumplimiento del aislamiento señalado. En los ingresos por vía aérea o marítima no será posible optar por esta posibilidad, debido al mayor riesgo de contagio existente en estos medios de transporte.

Los ciudadanos extranjeros no residentes deberán agregar a la declaración jurada la constancia de contratación de un seguro de viajero internacional con cobertura para atención de Covid-19 en Argentina incluida la internación y el aislamiento sin exclusiones o limitaciones durante la estadía, o cobertura similar contratada por la Empresa que los convoca para la actividad laboral o comercial o la Embajada respectiva cuando vienen a desarrollar actividades laborales, comerciales, deportivas o Diplomáticas en el país.

La resolución también establece que todos los viajeros en medios de transporte internacional deben someterse a la toma de temperatura al embarcarse en un viaje hacia la República Argentina, como así también en los puntos de entrada de llegada o cualquier otro control o medida sanitaria que pueda disponerse y reportar cualquier novedad sobre su situación de salud.

La nueva normativa recomienda registrarse en la aplicación CUIDAR dentro de las 48hs de su arribo si son argentinos o residentes, o en la aplicación específica a partir de su implementación, si se tratara de argentinos no residentes o vía web dentro de las 48hs del arribo al país para autoreporte de síntoma cada 48hs.

Las siguientes personas no podrán ingresar al país:

- Aquellas personas que, dentro de los 14 días previos al viaje registren dos o más síntomas como tos, mialgia, dolor de garganta, dolor de cabeza, vomito y/o diarrea o al menos uno de los siguientes tales como fiebre mayor a 37.5C, perdida repentina del olfato o gusto o dificultad respiratoria grave.
- Aquellas personas dentro de los 14 días previos al viaje han sido contacto estrecho de caso positivo de COVID-19.
- Las personas sintomáticas provenientes de zonas afectadas hasta tanto cuenten con un diagnóstico médico de la Autoridad sanitaria del país en el que se encuentren.
- Las personas sobre las que la Autoridad sanitaria conozca que sufrieron COVID-19 en los 90 días previos al ingreso al país, acompañen confirmación por laboratorio. Acreditando los resultados para las pruebas diagnósticas para SARS-CoV-2 y que o agreguen el alta médica luego de haber pasado más de 10 días del diagnóstico.

Nótese que las nuevas medidas entraran en vigor a partir del domingo 6 de Diciembre a las 00.0hs

PRORROGA DE VISAS

La Dirección Nacional de Migraciones ha anunciado previamente la prórroga de las visas por 30 días para todos los ciudadanos extranjeros no residentes cuyas visas hayan vencido luego del 17 de Marzo. Puede acceder al sitio oficial de Migraciones <https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones> y contactarlos para realizar consultas.

TESTS DE COVID-19:

Mientras que

Para las Autoridades del Gobierno Argentino solamente testean a pacientes que posean síntomas, Usted podrá obtener un test de COVID-19 en cualquier laboratorio privado a su propio costo y con turno previo. Se sugieren los siguientes laboratorios que proveen test en el aérea de Buenos Aires:

Diagnostico Rossi

Laboratorio Hidalgo

Diagnostico Maipú

IADT (Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento)

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Dependiendo del lugar donde se encuentre, deberá confirmar las condiciones sanitarias con el Ministerio de Salud <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento> ya que el incumplimiento de la adhesión de las regulaciones sanitarias podrá resultar en multas y/o sanciones, hasta detenciones y encarcelamientos.

EXTENSION DE VISAS

La Dirección Nacional de Migraciones Argentina ha previamente anunciado una extensión automática de 30 días para las visas de los ciudadanos extranjeros no residentes cuyas visas hubieran vencido del 17 de marzo en adelante.

Ver los detalles en <https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones> y contacte a la Dirección de Migraciones por cualquier consulta.

CIRCULACION / RESTRICCIONES DE TRANSPORTE:

El Ministro de Transporte ha anunciado nuevas medidas referidas a la reanudación de vuelos regulares de cabotaje para pasajeros, ómnibus interurbanos e interprovinciales, Buquebus y trenes de larga distancia tendientes a retomar la conectividad inter -jurisdiccional en el país y ha desarrollado un permiso de circulación para la categoría “traslado de extranjeros o residentes” a fines de que puedan desplazarse y/o abordar dichos medios de transporte para egresar de la República Argentina.

Aquellos que califiquen deberán tener el permiso de circulación, conocido como “certificado único de circulación” todo el tiempo.

Para su tramitación, cada persona en particular deberá ingresar en la página web: www.argentina.gob.ar/circular.

Seleccionar la tercera opción “**No tengo DNI.**” “**Tengo documento de identidad de país limítrofe/ pasaporte extranjero**”, completar el motivo del desplazamiento, según sea el caso:

- Traslados hacia pasos fronterizos terrestres, puertos y aeropuertos habilitados (egresos)
- Traslados desde pasos fronterizos terrestres, puertos y aeropuertos habilitados (ingresos)
- Tratamiento médico
- Tareas esenciales y profesionales
- Reunificación familiar

En el recuadro de “**Observaciones**” se deben completar todos los detalles del desplazamiento. Por ejemplo: fecha, empresa y detalles del vuelo /ómnibus/tren/ buque/ auto particular, para casos de tratamiento médico: el hospital donde se llevara a cabo el tratamiento; para casos de profesionales: la empresa donde se trabajara; para casos de reunificación familiar:

VUELOS: Las fronteras de la República Argentina continúan cerradas para todos los ciudadanos extranjeros que no poseen residencia en el país o no sean residentes de países limítrofes.

TRANSPORTE PUBLICO: El transporte público es limitado dentro de las ciudades. En el área metropolitana de Buenos Aires solamente los trabajadores esenciales con un permiso de circulación pueden tomar el transporte público. Estas regulaciones se mantendrán vigentes mientras dure la cuarentena y pueden cambiar con poco tiempo o sin previo aviso

TRANSPORTE INTER CIUDADES: La circulación entre las ciudades y provincias se encuentra restringida.

Para mayor información acerca de las exenciones

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/exceptuados>

Las Autoridades de las provincias pueden requerir permisos locales adicionales para entrar o transitar cada provincia

RESTRICCIONES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EZEIZA

- Los pasajeros que egresen de la República Argentina no podrán arribar al aeropuerto Internacional más de 5 horas antes del horario programado del vuelo.
 - No está permitido pasar la noche en el Aeropuerto.
-